

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2017-025**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES
AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA
TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL
PODER DE MERCADO”**

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa (...);

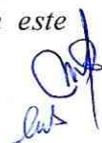
Que mediante Acción de Personal SCPM-CGAF-DATH-360 de 06 de septiembre de 2017, se encarga el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a partir del 06 de septiembre de 2017;

Que el pleno de la Asamblea Constituyente, mediante Ley sin número publicada en Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República del Ecuador expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Régimen Especial se someterán a la normativa específica que dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) “8. *Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)*”;

Que el artículo 68 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este*



capítulo.; (...)”;

Que el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; (...)*”.

Que el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para la contratación de las entidades contratantes previstas en el artículo 98 del mismo cuerpo legal;

Que el artículo 433 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratación con líneas aéreas.- Para la adquisición de pasajes aéreos nacionales o internacionales para transporte de personas que las entidades contratantes realicen directamente a una línea aérea nacional o internacional, podrán emplear los siguientes procedimientos: (...) 2. Contratación interadministrativa, en los términos de los artículos 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 98, 99 y 100 de su Reglamento General; (...)*”;

Que en el artículo 6 de la Resolución SCPM-DS-032-2017, de 07 de julio de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, *“Delegar al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes: a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del estado del correspondiente ejercicio económico”; (...)* c) *De conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma”;*

Que mediante oficio No. SGA-O-09-3399 de 03 de agosto de 2009, el Secretario General de la Administración Pública, informa que: *“Por disposición del señor Presidente Constitucional de la República me permito comunicarles que los servicios de transporte aéreo para sus respectivos ministerios, organismos, dependencias, entidades e instituciones, deberán ser contratados con la empresa TAME Línea Aérea del Ecuador (...)*”;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-364 de 04 de septiembre de 2017, se nombra al señor Mario Escudero Orozco como Coordinador General de la Coordinación General Administrativa Financiera a partir del 07 de septiembre de 2017;

Que a través de memorando Nro. SCPM-CGAF-DA-884-2017-M, de 15 de agosto de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero (S), solicita a la señora Directora de Planificación e Inversión, a fin de continuar con los procesos de adquisición de la Dirección Administrativa, disponga a quien corresponda la emisión de las certificaciones POA del área administrativa, entre ellas para la nueva contratación con la empresa TAME E.P.;

Que con memorando SCPM-CGAF-DA-893-2017-M de 16 de agosto de 2017, el Director Administrativo, solicita al Director Financiero (E), emita la certificación presupuestaria, por el valor total de 20.867,44, para iniciar el proceso de contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos al interior y exterior con la empresa TAME E.P., necesario para el desarrollo de las actividades que realiza la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que a través de memorando SCPM-CGP-DPI-205-2017-M de 18 de agosto de 2017, la Directora de Planificación e Inversión, certifica la constancia de la actividad: *“Contratación del Servicio de emisión de pasajes aéreos, necesario para el desarrollo de las actividades que realiza la SCPM (TAME EP) (nueva contratación)”*, con cargo a las partidas presupuestarias 530301 “Pasajes al Interior” y 530302 “Pasajes al Exterior” por el valor de USD 16.666,67 y 4.200,77 respectivamente;

Que a través de memorando SCPM-CGAF-DF-330-2017-M de 21 de agosto de 2017, el Director Financiero, emite la certificación presupuestaria No. 278 de 18 de agosto de 2017 por el valor de USD. \$ 20.867,44 con cargo a las partidas presupuestarias 530301 “Pasajes al Interior” y 530302 “Pasajes al Exterior” por el valor de USD 16.666,67 y 4.200,77 respectivamente;

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DA-UT-132-2017-M de 23 de agosto de 2017, el señor Patricio Loor, Asistente Administrativo, solicita al Director Administrativo, emita la certificación PAC por el valor de USD 18.631,64 valor que no incluye IVA asignado a las partidas 530301 y 530302, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*, con la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador.;

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DA-0926-2017-M de 23 de agosto de 2017, el Director Administrativo, emite la Certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-045-2017 por la cual certifica que la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”* NO consta en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas y SI se encuentra dentro de la



planificación del año 2017 en el Tercer Cuatrimestre;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-SI-002-2017-M de 14 de septiembre de 2017, el señor Patricio Loor, Asistente Administrativo, solicita a la Directora Administrativa, solicite a quien corresponda la autorización de inicio de proceso para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*, por el valor de USD. 20.867,44, valor que incluye IVA;

Que se cuenta con la solicitud de obras, bienes o servicios No. 062 de 14 de septiembre de 2017;

Que mediante Resolución SCPM-CGAJ-DAJCP-DES-2017-001 de 19 de septiembre de 2017 se *"DECLARA DECIERTO el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-007-2017 para la contratación del "SERVICIO DE SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO" de conformidad con lo señalado en el Art. 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y dispone su reapertura"*.

Que mediante Estudio de Viabilidad Técnica y Económica de 20 de septiembre de 2017, el señor Patricio Loor, Asistente Administrativo y la Directora Administrativa recomiendan realizar la contratación Directa del *"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"* con la Empresa Pública TAME E.P., por ser la empresa que oferta lo requerido por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, siendo conveniente para los intereses institucionales;

Que el señor Patricio Loor, Asistente Administrativo y la Directora Administrativa con fecha 20 de septiembre de 2017, elaboraron los Términos de Referencia, para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*;

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DA-SI-009-2017-M de 21 de septiembre de 2017, el señor Patricio Loor Asistente Administrativo, en alcance a memorando SCPM-CGAF-DA-SI-002-2017-M de 14 de septiembre de 2017, indica a la Directora Administrativa, que este proceso fue declarado DECIERTO debido a que en la etapa pre-contractual no cumplió en el aspecto técnico, debido a que la oferta económica que registra en el Sistema Oficial de Contratación Pública es de 18.631,64 valor que no incluye IVA, y el presupuesto establecido por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado es de 18.631,64 sin incluir IVA,

por lo que solicita el inicio del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-1053-2017-M de 25 de septiembre de 2017, la Directora Administrativa, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, autorización para el inicio del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*, por un valor de USD. 18.631,64, valor que no incluye IVA;

Que mediante sumilla constante en memorando No. SCPM-CGAF-DA-1053-2017-M de 25 de septiembre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza a la Dirección Administrativa continuar con el trámite para el inicio del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*, por un valor de USD. 18.631,64, valor que no incluye IVA;

Que la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Régimen Especial signado con el código No. RE-SCPM-009-2017 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-1056-2017-M de 26 de septiembre de 2017, la Directora Administrativa solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, se designe al servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual en sus etapas de: Audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; del proceso de Régimen Especial Nro. RE-SCPM-009-2017, denominado *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-2017-329-M de 26 de septiembre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, designa a la Directora Administrativa



como encargado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Régimen Especial RE-SCPM-009-2017 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-1057-2017-M de 26 de septiembre de 2017, la Directora Administrativa, remite al Coordinador General Administrativo Financiero el expediente, y solicita la elaboración de la Resolución de inicio de proceso para continuar con el trámite precontractual de la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-330-2017-M de 26 de septiembre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de inicio de proceso de Régimen Especial – Contratos Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias Nro. RE-SCPM-009-2017 denominado *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*;

Que se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*, con un presupuesto referencial de USD\$ 18.631,64 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100) más IVA;

Art. 2.- Aprobar el procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES*

QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", de acuerdo a lo establecido en los Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 98 y 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Art. 3.- Aprobar los pliegos para el proceso de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-009-2017 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*, bajo la modalidad de Régimen Especial, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Art. 4.- Invitar al proveedor Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador, para que participe en el Proceso de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-009-2017, para la para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*, conforme lo señalado en el numeral 3 del Art. 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La oferta deberá elaborarse sobre la base de las especificaciones y condiciones establecidas por la SCPM en los pliegos e invitación y contener los requisitos que en éstos se determina, de conformidad al requerimiento institucional.

Art. 5.- Designar a la Directora Administrativa, como encargada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-009-2017, para la para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*, en sus etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual.

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

Art.7.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

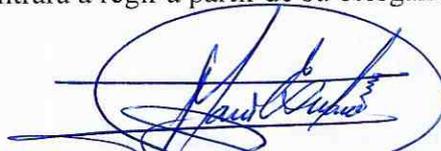


DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Dr. Mario Escudero Orozco
Coordinador General Administrativo Financiero



ICH/PR